

2. En caso de que exista duda respecto a la modalidad en la que se presenta alguno de los trabajos, el jurado lo asignará a aquella a la que, a su juicio, corresponda.

3. Una vez valorados los trabajos presentados, el jurado podrá seleccionar cuatro trabajos, ordenados de primero a cuarto, para cada una de las modalidades que se establecen en la base tercera.

4. Antes del día 10 de mayo de 2002 el jurado procederá a la apertura pública de los sobres que contengan los datos de los trabajos seleccionados, elaborando una propuesta en la que se concedan los primeros y segundos premios, respectivamente, a los seleccionados en primer y segundo lugar de cada modalidad.

En caso de que los trabajos seleccionados como primero o segundo de alguna de las modalidades no cumplan las condiciones establecidas en la base segunda, el premio que le hubiera correspondido será adjudicado al siguiente trabajo en el orden propuesto para esa modalidad. En caso de agotarse los trabajos seleccionados, el premio se declarará desierto.

Una vez establecidos definitivamente los trabajos a que corresponden los diferentes premios, el jurado remitirá su propuesta de concesión al Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad.

5. Además de los premios establecidos en la presente convocatoria, el jurado podrá proponer la concesión de menciones especiales a los trabajos que considere merecedores de ello. Entre ellas, podrá conceder una mención especial a uno de los trabajos que haya sido elaborado en base al dossier "Los jóvenes y el mundo" que forma parte del material didáctico correspondiente al programa "Y tú ¿qué piensas?".

6. A juicio del jurado, los premios podrán declararse desiertos o compartidos. El fallo del jurado será inapelable.

7. La convocatoria será resuelta, en base a la propuesta del jurado, por el Director General de Planificación y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptima. Premios.

1. El importe máximo asignado a la presente Orden de convocatoria es de 12621,24 euros (2.099.998 pts), el cual se tramitará con cargo al capítulo IV de programa presupuestario 412E del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2002.

2. Podrán concederse cuatro primeros premios y cuatro segundos premios (un primer y un segundo premio por cada una de las modalidades que se establecen en la base tercera).

3. Cada uno de los premios incluirá una cantidad económica que se destinará a los autores del trabajo premiado y otra cantidad que se destinará al centro o entidad a la que éstos pertenecen.

La dotación económica de cada uno de los premios será la siguiente:

Primeros premios:
1502,53 euros (250.000 pts) cada premio destinadas a los autores.
601,01 euros (100.000 pts) cada premio destinadas al centro o entidad a la que pertenecen los autores.

Segundos premios:
601,01 euros (100.000 pts) cada premio destinadas a los autores.
450,76 euros (75.000 pts) cada premio destinadas al centro o entidad a la que pertenecen los autores.

Octava. Pago de los premios.

El importe de los premios se hará efectivo una vez publicados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La cuantía de los mismos se ingresará íntegramente en la cuenta que designe la Dirección o Presidencia de los centros o entidades a que pertenezcan los grupos premiados.

Novena. Destino de los premios.

1. La cuantía de los premios destinada a los autores de los trabajos será empleada en la finalidad que estime la Dirección del Centro o la Presidencia de la Entidad a que pertenezca el grupo premiado. Estos fines contemplarán necesariamente la compra de materiales o la realización de actividades de carácter educativo o lúdico dirigidas al grupo que ha elaborado el trabajo premiado.

2. La cuantía de los premios destinada a los centros o entidades a que pertenecen los autores será destinada a la compra de material no inventariable que estime necesario la Dirección del centro o la Presidencia de la entidad.

Décima. Justificación del importe del premio concedido.

1.- Los centros o entidades premiadas justificarán, antes del día 30 de noviembre de 2002, el empleo de las cantidades recibidas, mediante la presentación en la Consejería de Sanidad de la siguiente documentación:

* Descripción del destino que se ha dado a cada una de las cantidades recibidas.

* Documentos o facturas acreditativos del gasto efectuado.

2.- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines previstos en la presente Orden supondrá la devolución de tales cantidades, sin perjuicio del resto de responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimoprimer. Titularidad.

La Consejería de Sanidad se reserva la titularidad de todos los trabajos presentados a esta convocatoria y podrá darles el uso que considere conveniente.

Los trabajos no premiados no se remitirán a los autores, aunque sí podrán retirarse en las dependencias del Plan Regional de Drogas en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Los trabajos premiados y los que obtengan mención especial se remitirán a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción para su participación en la convocatoria nacional del concurso "Y tú ¿qué piensas?" Quinta edición.

Duodécima. Recursos

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que la dicta o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de enero de 2002

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Orden de 17-01-2002, de la Consejería de Sanidad, de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha.

El mapa sanitario de Castilla-La Mancha, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de agosto de 1996, está integrado por las Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud, con los Municipios y Entidades Singulares de población que las integran.

El Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 18 que cualquier modificación del mapa sanitario será sometida a información pública. Mediante la Orden de la Consejería de Sanidad, de 28 de noviembre de 2001, se sometió a información pública una propuesta de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha.

El 16 de enero de 2002, el Jefe de Servicio de Ordenación y Atención Sociosanitaria ha formulado propuesta de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha. De acuerdo con dicha propuesta, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17 del referido Decreto 13/1994, de 8 de febrero,

Acuerdo:

Modificar el mapa sanitario de Castilla-La Mancha mediante la creación o modificación de las Zonas Básicas de Salud que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición Derogatoria:

Queda derogado el Anexo de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 12 de agosto de 1996, por la que se determina el mapa sanitario de Castilla-La Mancha, en aquello cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de enero de 2002

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha

A. Area de Salud de Ciudad Real.

1. ZBS Valdepeñas 1: Consolación, Pozo de la Serna, Valdepeñas:
Distrito 1- Sección 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Distrito 4- Sección 1, 2, 3 y 4.
Distrito 5- Sección 1, 2, 3 y 4.

2. ZBS Valdepeñas 2: Torrenueva, Valdepeñas:
Distrito 2- Sección 1, 2 y 3.
Distrito 3- Sección 1, 2 y 3.

3. ZBS Santa Cruz de Mudela: Almura-diel, Venta de Cárdenas, Castellár de Santiago, Santa Cruz de Mudela, Bazan, Umbría de Fresnedas, Villalba de Calatrava, Viso del Marqués.

4. ZBS Albadalejo: Albadalejo, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches.

5. ZBS Villahermosa: Cañamares, Villahermosa, Villanueva de la Fuente.

B. Area de Salud La Mancha Centro:

1. ZBS Manzanares 1: Llanos del Caudillo, Herrera de la Mancha, Manzanares:
Distrito 2- Sección 1, 2, 3, 4 y 5.
Distrito 3- Sección 1 - Calle divisoria con Zona Básica de Salud Manzanares 2.
Distrito 1- Sección 2 - Calles al Oeste, partiendo de Mayorazgo.
Distrito 1- Sección 3 - Calles que quedan al Oeste, partiendo de Reyes Católicos.

2. ZBS Manzanares 2: Manzanares:
Distrito 1- Sección 1.
Distrito 1- Sección 2 - Calles que quedan al Este, partiendo de Mayorazgo.
Distrito 1- Sección 3 - Calles que quedan al Este, partiendo de Reyes Católicos.
Distrito 3- Sección 2, 3 y 4.
Distrito 4- Sección 1 y 3.

3. ZBS Membrilla: Membrilla.

4. ZBS Tomelloso 1-Virgen de las Viñas: Tomelloso:
Distrito 2- Sección 1, 2, 4 y 6.
Distrito 3- Todas las secciones.

5. ZBS Tomelloso 2: Tomelloso:
Distrito 1- Sección 1 y 6.
Distrito 4- Todas las secciones.

6. ZBS Tomelloso 3: Tomelloso:
Distrito 1- Sección 2, 3, 4 y 5.
Distrito 2- Sección 3 y 5.

C. Area de Salud de Toledo.

1. ZBS Toledo 1 - Sillería: Toledo:
Distrito 1.
Distrito 2.
Distrito 3.
Distrito 4.
Distrito 6- Sección 1.

2. ZBS Toledo 2 - Palomarejos: Toledo:
Distrito 5- Sección 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17 y 20.
Distrito 6- Sección 2 y 3 (Azucaica).

3. ZBS Toledo 5 - Buenavista: Toledo:
Distrito 5- Sección 10, 11, 12, 14, 18, 19, 21, 22, 23 y 24.

Orden de 17-01-2002, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento y programación de actividades para asociaciones sin ánimo de lucro de alcohólicos rehabilitados.

Uno de los objetivos del Plan Regional de Drogas es la coordinación con todas las instituciones y entidades relacionadas con el problema de las drogodependencias, entre ellas las que intervienen en la atención a los problemas derivados del alcohol, especialmente en lo que se refiere al apoyo a las familias de los afectados, seguimiento durante la deshabituación, abordaje de la problemática individual a través de grupos de autoayuda, etc.

Para conseguir dicho objetivo, esta Consejería, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 37 del Decreto 2/1991, de 15 de enero, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, acuerda convocar subvenciones para el mantenimiento y programación de actividades para Asociaciones de Alcohólicos Rehabilitados o de Ex-Alcohólicos, de acuerdo con las siguientes:

Bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Constituye el objetivo de esta convocatoria la concesión de ayudas para el año 2002 destinadas a:

- Mantenimiento de asociaciones de alcohólicos rehabilitados o ex-alcohólicos, entendiendo por mantenimiento los gastos de alquiler, agua, energía eléctrica, teléfono, material fungible, mantenimiento del local, así como los gastos de reparaciones menores y/o conservación del material.
- Programación de actividades en materia de difusión de prevención y reinserción del alcoholismo, realizadas a través de semanas culturales,